

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas

Por tres meses . . 7'50 »

Por seis meses . . 15'00 »

Por un año . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75, y fe-  
chas anteriores 1 pta.**BOLETIN OFICIAL**

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**Gobierno Civil de la Provincia**

345

Boletín Oficial del Estado n.º 27 de enero último, se inserta la siguiente e importante orden del Ministerio de Hacienda.

ORDEN de 26 de enero de 1939 dando normas para la aplicación de la Ley de 24 de noviembre de 1938.

Ilmo. Sr.: Las prevenciones contenidas en la Ley de 24 de noviembre de 1938 aconseja señalar las normas a que deberán atemperar sus acuerdos las Sociedades a que dicha Ley afecta.

Las limitaciones que a las iniciativas sociales se señalan en la presente Orden no dificultan el normal desarrollo de las Empresas, y sólo obedecen a medidas de garantía a que obligan las consideraciones consignadas en el preámbulo de la citada Ley y por el tiempo en que subsistan las circunstancias extraordinarias que la motivaron.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Sociedades a que hace referencia la Ley de 24 de noviembre de 1938 deberán observar, además de las normas establecidas en las disposiciones vigentes, las prevenciones que a continuación se señalan.

a) Sólo podrán acordarse aumento del capital social o puesta en circulación del ya emitido, cuando esta decisión obedezca a una necesidad real o inmediata del negocio o explotación sociales, que deberá, precisamente, circunstanciarse en el mismo acuerdo.

b) La emisión de títulos de renta fija sólo podrá acordarse cuando obedezca a una necesidad real e inmediata del negocio o explotación social, y haya sido adoptado por una representación del capital social superior al cincuenta por ciento, salvo que las normas estatutarias exijan mayor porcentaje.

Esta limitación no es de aplicación a los Bancos que por su naturaleza tuvieron habitualmente la función emisora de títulos.

c) Siempre que la Sociedad tenga activos en la zona no liberada, lo hará constar de modo expreso en los anuncios de suscripción de acciones o títulos de renta fija.

d) En todos los acuerdos que se dicten se establecerán las prevenciones y se tomarán las garantías necesarias a fin de respetar y reservar a favor de los tenedores de los títulos que no pue-

dan presentarse los mismos derechos, facultades y opciones que se conceden a los presentes.

Los acuerdos sobre pago de dividendos o distribución de beneficios, pago de cupones, intereses de obligaciones, bonos o cédulas, habrán de extenderse necesariamente a la totalidad de los títulos que al mismo tengan, derecho, reteniéndose por las sociedades las cantidades correspondientes a aquéllos cuyo pago no pueda de momento satisfacerse.

En todos los acuerdos deberán constar debidamente circunstanciadas las garantías y previsiones que se adopten para cumplir fielmente lo prevenido en este apartado.

e) Quedan asimismo prohibidos todos los acuerdos sociales aún no comprendidos en los apartados anteriores, que debiliten la estabilidad y fortaleza de la empresa, no respondan a una necesidad económica o financiera de notoria probidad, o de cualquier forma sean contrarios a los superiores intereses nacionales.

Segundo.—Los acuerdos ya adoptados, pero no consumados, habrán, en su caso de rectificarse o dejarle sin efecto, a fin de ajustar sus declaraciones a las normas que proceden. Si las sociedades estimasen que no se apartan de las mismas prestarán a la mayor brevedad para ser unidas a la petición que tengan formuladas, los documentos y certificaciones a que hace referencia el número siguiente.

Tercero.—A la instancia en que se solicite la aprobación de un acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley de 24 de noviembre de 1938, habrán de acompañarse copia certificada de los Estatutos sociales y de la última Memoria y Balance realizado, relación nominal del Consejo y Gerencia de la sociedad, y una declaración jurada suscrita por tres consejeros y el director gerente o administrador general, en la que se afirme bajo su directa y personal responsabilidad que en el acuerdo social se han tenido en cuenta todas las prevenciones contenidas en la presente Orden y no se omite ningún hecho ni circunstancia de interés para juzgar sobre la procedencia del acuerdo.

Cuarto.—Los directores, gerentes o administradores legales de las sociedades anónimas vendrán obligados a facilitar al Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas todos cuantos antecedentes solicite en relación con los acuerdos sometidos a su aprobación.

Quinto.—La aprobación administrativa no prejuzga ni enerva

las acciones que puedan corresponder a quienes entiendan que los acuerdos recaídos perjudican o de algún modo lesionan sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Y para que el contenido de las preinsertas instrucciones alcance la máxima difusión posible se reproduce en este periódico oficial.

Logroño, 21 de febrero de 1939  
III Año Triunfal.

El Gobernador civil

Jesus Cagigal Gutiérrez

**Servicio Nacional de trigo  
Logroño**

346

El día 28 de los corrientes finalizar el plazo para la adquisición de trigo a precio máximo de tasa a los pequeños productores, así como también para las compras en depósito al precio del mes en que deseen cobrarlo del procedente de tenedores que hubieran declarado como «disponible para la venta», en la hoja C-1, una existencia superior a los 10.000 kilogramos.

Para la aplicación de dichos precios máximos, es condición indispensable que el agricultor haga entrega de la totalidad del trigo que, declarado como «disponible para la venta» y según su hoja C-1, resta aún en su poder.

Los tenedores de trigo que desean acogerse a los citados beneficios, otorgados por Decreto de 19 de noviembre último, no pudieran realizar la entrega material del grano [antes del día 28 del actual, bien por dificultades de transporte, o por falta de capacidad de almacenamiento de las paneras del S. N. T., harán oferta por escrito del mismo al Jefe Provincial o Comarcal, siendo requisito indispensable para conseguir tales beneficios, que la oferta obre en poder de la Jefatura antes de finalizar el mes en curso.

A partir del día primero de marzo próximo, todas las compras que realice el S. N. T., se harán efectivas al precio de tasa correspondiente al mes en que se verifique la entrega, salvo aquéllas que tengan lugar en virtud

de lo dispuesto en el párrafo anterior,

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Logroño, 17 de febrero de 1939  
III Año Triunfal.

El Jefe Provincial

**Diputación Provincial**

CIRCULAR

La Excma Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó expedir las certificaciones de débitos a los Ayuntamientos de la Provincia, que no han ingresado las cantidades que les corresponde satisfacer en el 4.º trimestre de 1938, por los conceptos de *aportación forzosa*. Recargo del 7,529 %, concierto económico y anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, cuyo importe se les tiene reclamado por oficio de Intervención de fecha 16 de diciembre último, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días efectúen el ingreso en la Caja provincial, advirtiéndoles que de no realizarlo, incurrirán en apremio con el 5 % de recargo, y embargo del 20 % de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas, cualesquiera que fuera el concepto y año por el que se realizase.

Así mismo acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que surta los efectos de notificación, para el trámite de diligencias posteriores en el expediente, sin perjuicio de notificarlo en la forma acostumbrada, y como establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de las corporaciones deudoras, en ejecución de dicho acuerdo, y a los efectos consiguientes.

Logroño, 21 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal

El Presidente H. AMELIVIA.  
P. A. El Secretario  
BENIGNO MACUA.

**Advertencia**

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos a un timbre especial de UNA PESETA

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS  
EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Mansilla (Embalse) Término municipal de Mansilla de la Sierra

232

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios
901	Indalecio Peña Azofra	Mailo Redondo	Cereal		1016	Antonio Matute Guardia	Valderreros	Colmenas	
902	Baltasar Vicente López	Id.	Id.		1017	Antonio Matute Guardia	Id.	Casa y huerto	
902 bis	Isidro Cirbián Gómez	Id.	Id.		1018	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos	
903	Carolina Martínez Matute	Id.	Id.		1019	Cándido González Romero	Barruelo	Id.	
904	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.		1020	Rafaela Cañas Matute	Id.	Cereal	
904 bis	Martín Losa Presencio	Id.	Id.		1021	Hros. de Florencio Olave	Id.	Id.	
905	M <sup>a</sup> Cruz García Guardia	Id.	Id.		1022	Victoriano Cordero Riva	Id.	Id.	
405 bis	Atanasio Herreros Orte	Id.	Id.		1023	Feliciano Cordero Guardia	Id.	Id.	
906	Baltasara Cordero Guardia	Id.	Id.		1024	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.	
907	Nemesio García Pablo	Id.	Id.		1025	Pedro Puente Cordero	Id.	Id.	Emilio Badiola
908	Anastasia Pozo Martínez	Id.	Id.		1026	Gerardo Santamaría Martínez	Id.	Id.	
909	Aquilina Martínez Cirbián	Id.	Id.		1027	Antonio Matute Guardia	Id.	Hortaliza	
910	Carmen Olave Guardia	Id.	Id.		1028	Julián Matute Vicente	Id.	Id.	
911	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.		1029	Isabel Matute Vicente	Id.	Id.	
912	Dionisia Matute Vicente	Id.	Id.		1030	Leandro Martínez Matute	Id.	Id.	
913	Salvador de Pedro Campo	Id.	Id.		1031	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.	Nemesio García
914	Juan Losa Guardia	Id.	Id.		1032	Juan Losa Guardia	Id.	Id.	
915	Daniela de la Puente Medel	Id.	Id.		1033	Francisca Medel García	Id.	Id.	Hipólito Redondo
916	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.		1034	Valentín Medel García	Id.	Id.	
917	Guillermo González Moreno	Id.	Id.		1035	Marcelino Dedel Simancas	Id.	Id.	
918	Victoria Gómez y Gómez	Id.	Id.	Andréa Cañas	1036	Carmen Olave y otros	Id.	Paridera	
919	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.		1137	Felipa Velasco Usaola	Id.	Hortaliza	
920	Marín Losa Presencio	Id.	Id.		1038	Hipólito Vicente Redondo	Id.	Id.	
921	Felipa Velasco Usaola	Id.	Id.	Luis Izquierdo	1039	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos	
922	M <sup>a</sup> Cruz García Guardia	Id.	Id.		1040	Antonio e Isabel Matute	Id.	Chopera	
923	Isabel Gómez Bernaldez	Id.	Id.		1041	Antonio e Isabel Matute	Id.	Molino Satitos	
924	Isabel Velasco Cañas	Id.	Id.		1042	Atanasio Herrero Orti	Id.	Paridera	
925	Modesto Medel Gómez	Id.	Id.	Santos Abad	1043	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos	
926	Hros. de Luis Medel	Id.	Id.	Evaristo Medel	1044	El Ayuntamiento	Id.	Molino	
927	Inocencio Medel Sáinz	Id.	Id.		1045	Rafaela Cañas Matute	Id.	Hortaliza	
928	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.		1046	Marcelina Guardia Matute	Puente San Millán	Id.	
929	Modesto Medel Gómez	Id.	Id.		1047	Hros. de Eugenio Cordero	Id.	Id.	
930	Baltasara Olave Bernaldez	Id.	Id.		1048	Hros. de Florencia Olave	Id.	Id.	
931	Evaristo Medel Olave	Id.	Id.		1049	Baltasara Olave Bernaldez	Id.	Id.	
932	Marcelino Medel	Id.	Id.		1050	Macaria Guardia Cordero	Id.	Id.	Francisco González
933	Bibiana Simal Romero	El Ormazal	Id.	Francisco González	1051	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.	Pedro Medel
934	Isidro Cirbián Gómez	Id.	Id.		1052	El Ayuntamiento	Id.	Edificio	
935	Modesto Medel Gómez	Id.	Id.		1053	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Hortaliza	
936	Miguel de la Puente Bernaldez	Id.	Id.		1054	Cibiana Simal Romero	Era Villa	Id.	
937	Hros. de Luis Medel	Id.	Id.		1055	Bustaquia Medel Gómez	Id.	Id.	
938	Aquilina Martínez Cirbián	Id.	Id.		1056	María Vicente Vicente	Id.	Id.	Francisco González
939	Modesto Medel Gómez	Id.	Id.		1057	Evaristo Vicente Presencio	Id.	Erial	
940	Bernardina Guardia Cordero	Id.	Id.		1058	Benita Medel Vicente	Id.	Cereal	
941	Macaria Guardia Cordero	Id.	Id.		1059	Victoriano Cañas y otros	Id.	Pajar	Miguel Puente
942	María Vicente Vicente	Id.	Id.		1060	Bibiana Simal Romero	Id.	Cereal	
943	Juan Losa Guardia	Id.	Id.		1061	Pablo Bernaldez Olave	Id.	Id.	
944	Gregorio Losa Vicente	Id.	Id.		1062	Antonio e Isabel Matute	Id.	Id.	
945	Nemesio García Pablo	Id.	Id.		1062 (2)	Antonio Matute Guardia	Id.	Pajar	Francisco González
946	Evaristo Vicente Presencio	Id.	Id.		1063	Pablo Bernaldez Olave	Id.	Erial	
947	Victoria Medel Martínez	Id.	Id.		1064	Benita Medel Vicente	Id.	Cereal	
948	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.		1065	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Id.	
949	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.		1066	Bibiana Simal Romero	Id.	Id.	
950	Luis Izquierdo Hernando	Id.	Id.		1067	Benita Medel Vicente	Id.	Id.	
951	Dominica Izquierdo Hernando	Id.	Id.		1068	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Id.	

952	Hilaria Izquierdo Hernando	Id.	Id.		1069	Celestino Bernaldez Olave	Id.	Id.	Dionisio Arroyo
953	Ursula Gómez Bernaldez	Id.	Id.		1070	Pablo Bernaldez Olave	Id.	Id.	
954	Petra Guardia Cordero	Id.	Id.		1071	Cándido González Romero	Id.	Id.	
955	Luis Izquierdo Hernando	Id.	Id.		1072	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.	
956	Josefa Gómez Bernaldez	Id.	Id.		1073	Antonio Matute Guardia	Id.	Pajar	
957	Lázaro Olave Gómez	Id.	Id.		1074	Hros. de Miguel Guardia	Id.	Erial Hortaliza	
958	Baltasara Olave Bernaldez	Id.	Id.	Lázaro Olave	1075	Celestino Bernaldez Olave	Id.	Cereal	
959	Julia Gómez Bernaldez	Id.	Id.		1076	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.	
960	Patricio Medel Gómez	Id.	Id.	Gregorio Losa	1077	Antonio Matute Guardia	Id.	Hortaliza	
961	Baltasara Olave y otros	Id.	Id.	Norberto Medel	1078	Cándido González Romero	Id.	Id.	
962	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.		1079	Antonio González Romero	Id.	Id.	
963	Hros. de Luis Medel y M Medel	Id.	Id.		1080	Tiburcio Medel González	Id.	Id.	
963 bis	Ursula Gómez Bernaldez	Id.	Id.		1081	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.	Pedro Vicente
964	Hros. de Valentín Olave	Id.	Id.		1082	A. e Isabel Matute y R. Esponosa	Id.	Chopera	
965	Aurea Olave Olave	Id.	Id.		1083	Valentín Medel García	Id.	Erial	
966	Ursula Gómez Bernaldez	Id.	Id.	Nemesio García	1084	Francisca Medel García	San Millán	Id.	Francisco González
967	Domingo Gómez y Julia Calvo	Id.	Id.		1085	Sinforoso Vicente Cordero	Id.	Edificio	
968	Marcelino Medel	Id.	Id.		1086	Margarita Gutiérrez y hermanos	Id.	Id.	Victoriano Cañas
969	Rosario Gómez Romero	Los Villares	Id.		1087	Valentín Medel García	Id.	Id.	
970	Trinidad Gómez Romero	Id.	Id.		1088	Bibiana Simal Romero	Id.	Id.	
971	Daniela de la Puente Medel	Id.	Id.	Norberto Medel	1089	Juan Losa Guardia	Id.	Id.	Santos Peña
972	María Medel y hermanas	Id.	Id.		1090	Hros. de Justo Guardia	Id.	Id.	
973	Cesárea Martínez Medel	Id.	Id.		1091	Margarita Gutiérrez y hermanos	Id.	Id.	
974	Ana Gómez Olave	Id.	Id.		1092	Melquiades Tierno Vicente	Id.	Id.	
975	Daniela de la Puente Medel	Id.	Id.		1093	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.	
976	Ana Gómez Olave	Id.	Id.	Norberto Medel	1094	A. Matute y Hros. J. Espinosa	Id.	Id.	
977	María Medel y hermanas	Id.	Id.		1095	Hipólito Redondo Vicente	Id.	Id.	
978	Hros. de Luis Medel	Id.	Id.		1096	Paula Cañas y hermanos	Id.	Id.	
979	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Id.		1097	Juliana González Velasco	Mansilla	Id.	
980	Inocencio Medel Sáinz	Id.	Id.		1098	Andrea Cañas Tirado	Id.	Id.	
981	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.		1099	Baltasara Cordero García	Id.	Id.	
982	Modeso Medel Gómez	Id.	Id.		1100	Petra Velasco y hermanos	Id.	Id.	
983	Calixta Martínez Cañas	Id.	Id.		1101	Felipa Velasco Usaola	Id.	Id.	
984	Evaristo Medel Olave	Id.	Id.		1102	Gregorio Losa Vicente	Id.	Id.	
985	Cura Párroco	Id.	Id.		1103	Baltasara Vicente López	Id.	Id.	
986	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.		1104	Cándido y Cirilo Cañas González	Id.	Id.	
987	Valentín y Francisca Medel	Id.	Id.	Francisco González	1105	Juan González Tornero	Id.	Id.	
988	Patricio Medel Gómez	Id.	Id.	Martín Presencio	1106	Leandro Martínez y D. Gómez	San Millán	Id.	
989	Bibiana Simal Romero	Id.	Id.	Emilio Badiola	1107	Hros. de Tomás de la Puente	Id.	Id.	
990	Hros. de Angel Guardia	Id.	Id.		1108	Marcelino Antón González	Id.	Id.	
991	G. Santamaría y C. Martínez	Id.	Id.		1109	Aquilina Martínez Cirbián	Id.	Id.	
992	Patricio Medel Gómez	Id.	Id.		1109 (2)	Martiniano Cordero Matute	Id.	Id.	
993	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.	Francisco González	1110	Cura Párroco	Id.	Id.	
994	Hros. de Mamero Medel	Id.	Id.	Pedro Medel	1111	Rosario Gómez Romero	Id.	Id.	
995	Eustaquia Medel Gómez	Id.	Id.		1112	Luis Izquierdo y otros	Id.	Id.	
996	Martiniano Cordero Matute	Id.	Id.	Marcelo Rocandio	1113	Eugenia Losa Presencio	Id.	Ruinas	
997	Rosario Gómez Romero	Id.	Id.		1113 (2)	Atanasio Velasco y hermanos	Id.	Id.	
998	Simona González Cañas	Id.	Id.		1114	Simona González y L. Cañas	Id.	Edificio	
999	Eusebia Cañas González	Id.	Id.		1114 (2)	Evaristo Vicente Vicentes	Id.	Id.	
1000	El Ayuntamiento	Id.	Id.		1114 (3)	Ana Gómez Olave	Id.	Id.	
1001	Patricio Medel Gómez	Id.	Erial Pastos		1115	Eieuteria Martínez Velasco	Id.	Id.	
1002	Baltasara Vicente López	Id.	Cereal		1116	Francisca Medel García	Id.	Id.	
1003	Celestino Bernaldez Olave	Era de los Ríos	Id.	Pablo Bernaldez	1117	Aquilina Martínez Cirbián	Id.	Id.	
1004	Hros. de Celestino Bernaldez	Id.	Id.		1118	Victoriano Cordero y otros	Id.	Cereal	
1005	María Vicente Vicente	Id.	Id.		1119	Hros. de Tomás de la Puente	Id.	Solar	
1006	Dionisia Matute Vicente	Id.	Id.		1120	Petra Martínez Matute	Id.	Id.	
1007	Gregorio Losa Vicente	Id.	Id.		1121	Inocencio Medel Sáinz	Id.	Edificio	
1008	Margarita Gutiérrez y hermanos	Id.	Id.		1122	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.	
1009	Narcisa Gómez Bernaldez	Id.	Id.		1123	Petra Puente y otros	Id.	Id.	
1010	María Gómez Bernaldez	Id.	Id.	Isidro Cirbián	1124	Tiburcio Medel González	Id.	Id.	
1011	A. Matute y Hros Juan Espinosa	Valderreros	Id.	Franaisco González	1125	Petra Martínez Matute	Id.	Id.	
1012	Bibiana Simal Romero	Id.	Id.		1126	Baltasara Vicente López	Id.	Id.	
1013	Benita Medel Vicente	Id.	Id.		1127	Dionisia Matute Vicente	Id.	Id.	
1014	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Id.		1128	Victoriano Cañas López	Id.	Id.	
1015	Rafaela cañas Matute	Id.	Id.		1129	Hros. de Tomás de la Puente	Id.	Id.	

**Administración de Justicia**

*Don Salvador Sánchez Terán, Juez especial de Incautaciones de la ciudad y partido de Logroño.*

326

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Ribafrecha D. Gonzalo Santolaya Franco para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprendido en el artículo 6º del Decreto de 10 de enero de 1937 sobre incautaciones en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez y término de que dirá los siguientes bienes.

- 1.º Dos tinajas de barro de cuarenta y ocho litros cada una, tasada en una peseta.
  - 2.º Una sobadera en cuatro pesetas.
  - 3.º Una artesa deteriorada, en dos pesetas.
  - 4.º Un trespiés, cincuenta céntimos.
  - 5.º Una comoda en mal uso, quince pesetas.
  - 6.º Cuatro cuadros pequeños y un espejo de cinco pesetas.
  - 7.º Una mesa redonda pequeña con topete en seis pesetas.
  - 8.º Seis sillas de paja medianas, tasada en quince pesetas.
  - 9.º Una mesilla pequeña de madera, de tres pesetas.
  - 10.º Una cómoda regular, en tres dígito en quince pesetas.
  - Cinco cuadros papel sin cristal en cinco pesetas.
  - Cinco sillar de paja medianas en diez pesetas.
  - 13.º Una mesa de escritorio, madera de chopo en seis pesetas.
  - 14.º Una mesa pequeña cuadrada mediana en dos pesetas.
  - 15.º Una mesa redonda con tapete de hule, en seis pesetas.
  - 16.º Cinco sillas de nimbres antiguas en diez pesetas.
  - 17.º Quince badojence de paja larga en quince pesetas.
  - 18.º Quince cántaras de vino, en ciento veinte pesetas.
  - 19.º Siete gallinas y un gallo, en treinta y cinco pesetas.
  - 20.º Una mula de seis cuartas y media de alzada, color castaño, de nueve años, tasada en trescientas pesetas.
- Inmuebles.**
- 1.º Finca rústica en término de Baldejalón, de nueve celemines, oriente, camino de Logroño; poniente; Santos Martínez; mediodía o sur, Benito Ochagavía y norte, camino de Alberite, tasada en cincuenta pesetas.
  - 2.º Otra en Nenguillas, de una fanega y tres celemines, linda oriente, Eugenio Valdemaderas; poniente, Eleuterio Ruiz Navarro; sur, tierra erial y norte, erial, tasada en ochenta pesetas.
  - 3.º Otra en el mismo término de una fanega, linda oriente, camino de la Pradera; poniente, Eugenio Sáenz Valdemoros; sur, Penciario Viguera y norte, Eugenio Sáenz de Valdemoros, tasada en sesenta pesetas.
  - 4.º Otra en Ejes, de una fanega, linda oriente, Pablo Llorente; poniente, poyo; sur, herederos de Ricardo Martínez y norte, Bernardo Santolaya, tasada en quince pesetas.
  - 5.º Otra en el Remeral, de siete celemines, linda oriente, Matías

Montalvo; poniente, Julio Santolaya, mejor digo oriente Fructuoso Palacios; poniente Herederos de Clemente Ruiz Clavijo; sur, Lorenzo Soto y norte, Gregorio Santolaya, tasado en cuarenta pesetas.

6.º Otra en Hoya Pedracen, de una fanega y un celemin, linda oriente, Matías Montalvo; poniente, Julio Santolaya; sur, Pablo Díez y norte, Francisco Díez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Otra en Cantera, de cuatro celemines, linda oriente, se ignora; poniente, poyo; sur Juan Extremiana; y norte, erial, tasada en diez pesetas.

8.º Otra en los Acerales, de una fanega y tres celemines, linda oriente, herederos de Lorenzo Ruiz Clavijo; poniente, camino; sur, Gregorio González; y norte, erial, tasada en sesenta pesetas.

9.º Otra en Pozo del Moro, de una fanega y tres celemines, linda oeste, erial; poniente, herederos de Pedro Díez; sur, tierra erial y norte, Teodoro Pinillos, tasada en quinientas pesetas.

10.º Otra en Las Navas, de once celemines, linda oriente, Santiago Ruiz Clavijo; poniente, Manuel Montaña; sur, Francisco Díez; y norte, Manuel Montaña, tasada en cien pesetas.

11.º Otra en Sobrejas, con cuatrocientas cepas de una fanega y seis celemines, linda oriente, senda; sur, poyo; sur, Asunción Sáenz de Cenzano y norte, la misma, tasada en cien pesetas.

12.º Otra en Remenuelo, de tres fanegas, linda oriente, Teodoro Santolaya; poniente, herederos de Bernardo Iñiguez; sur, camino y norte, Pedro Nicolas, tasada en ciento cincuenta pesetas.

13.º Otra en Parte Portillo, de una fanega y seis celemines, linda oriente, herederos de Felix Ruiz Clavijo; poniente, poyo; sur, poyo y norte, herederos de Martín Romero, tasada en cien pesetas.

14.º Otra en Grullines, de dos fanegas y seis celemines, linda oriente, poyo; poniente, herederos de Inocencio Castroviejo; sur, Manuel Ruiz Clavijo y norte, un vecino de Leza de Río Leza, tasada en ciento cincuenta pesetas.

15.º Otra en Valdepreda, de una fanega y tres celemines linda oriente, carretera de Logroño; poniente, Julio Santolaya, y lo mismo al sur, y norte, poyo, tasada en cien pesetas.

16.º Otra en Henguillas, de una fanega y tres celemines, linda oriente, Manuel Extremiana poniente, Andrés Galilea; sur, Manuel Extremiana y norte, senda, en ochenta pesetas.

17.º Otra de regadío en San Nicolas con perales, de tres celemines linda oriente, poyo; sur, Julia Montalvo y norte, Gregorio Santolaya, tasada quinientas pesetas.

18.º Otra en regadío término de La Colasa de cuatro celemines, linda oriente, Gregorio Santolaya; poniente, regadera y lo mismo al norte, y sur, camino, tasada en seiscientas pesetas.

19.º Otra en regadío en el Puntido de tres celemines, linda oriente, herederos de Segunda Santolaya; poniente, Gregorio Santolaya; sur, calleja del Puente y norte calleja del regadío, tasada en quinientas pesetas.

20.º Tres olivos en el término del Molino del Pozo, de un celemin linda oriente, Bernardo San-

tolaya; poniente, Eusebio Santolaya; sur, regadera; norte, Inés San Miguel, de cabida digo tasada en treinta pesetas.

21.º Diecinueve olivos en Peñuelas, de una cabida de seis celemin, tasados en cien pesetas.

22.º Una casa en la calle Mesones, de la villa de Ribafrecha, linda derecha entrando Inocenta Sáenz; izquierda, la misma calle y frente, Lucio Iñiguez, tasada en quinientas.

23.º Un pajar en Torrazas, bajas que linda derecha entrando otro; izquierda erial, y frente dichas tierras altas, tasada en trescientas pesetas.

24.º Media bodega con media cuba y tinto para uva en dicho término de Terrazas, linda derecha, María Nicolas; e izquierdas bodegas hundidas, tasada en quinientas pesetas.

25.º La mitad de unas cubas preindivise con su hermano Gregorio, tasados en doscientas pesetas.

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder del vecino de Ribafrecha, desde radican las fincas, Don Lucio Iñigo Olla.

La subasta esta señalada para las doce horas del dieciocho de marzo próximo en este Juzgado, anunciándose las de los muebles por término de ocho días y de veinte la de los inmuebles; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en este Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; que solo se admitirán posturas arregladas a derechos y que se carece de títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Logroño 14 de febrero de 1939 —III Año Triunfal.

Salvador Sánchez Terán  
El Secretario  
P. H.

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO** 305

En virtud de lo acordado por el Sr Juez de 1ª Instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador Don Maximo Delgado Oñate en nombre y representación de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, contra D Federico Sáenz de Santamaría y Prado, mayor de edad, soltero Perito Agrícola y vecino que ha sido de la Ciudad de Zaragoza cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de doce mil pesetas procedentes de una letra de cambio, más los gastos de protesto de la misma intereses y costas, por la presente se notifica y emplaza a dicho demandado D. Federico Sáenz de Santamaría y Prado, confiriéndole traslado de dicha demanda para que en el término de 9 días improrrogables a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia de Zaragoza y Logroño, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Haro 14 de febrero de 1939 III Año Triunfal.

El Secretario Judicial

**EDICTO**

217

Don Julio Sánchez Soto, Juez municipal suplente de esta Ciudad de Haro.

Hago saber, que en los autos de juicio verbal civil seguidos por

D. José María Sáenz de Santa María Procurador en nombre de D. José María Pobes Cañedo, vecino de Labastida, contra D. Domingo Acedo, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 606 46 pesetas, he acordado a instancia de la parte demandante, sacar en venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados al demandado siguientes:

Una medalla de brillantes con cadena de platino y perlas.

Dicha medalla es de platino y lleva la Imagen de la Pureza y el respaldo es de oro, valorada en:

Un trincherero de nogal tallado, tasado en 375 pesetas.

Una mesa de comedor de nogal tallada, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Seis sillas de nogal torneadas, tasadas en ciento veinte pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes de febrero y hora de las doce. Para poder tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose posturas alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Haro a trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve. —III Año Triunfal

Julio Sánchez

El Secretario

**ANUNCIOS OFICIALES**

ANUNCIO

226

Por dimisión del que venía desempeñando el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, se halla vacante dicho cargo, con el haber anual de doscientas pesetas; cobrados por trimestres vencidos. Lo que se anuncia por medio de BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, y no habiendo solicitantes de estos, de los de clases civiles que deseen solicitarlo según lo expuesto.

Pinillos 1 de febrero de 1939, III Año Triunfal.

El Alcalde

**EDICTO**

233

Don Miguel Martínez Berberana, Presidente de la Junta de Repartimiento General de Utilidades de esta villa de Ollauri.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1.938 queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales y tres días después podrán los interesados presentar a ésta Presidencia las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo, debiendo fundarse en hecho concretos y determinados y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Ollauri, 2 de febrero de 1939, III Año Triunfal.

El Alcalde